



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2020-MPCP

Pucallpa,

08 ENE. 2020



VISTOS: El Expediente Interno N° 00377-2020, que contiene el Informe N° 001-2020-MPCP-COPROSEC de fecha 06/01/2020, el Informe Legal N° 012-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/01/2020, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPCP** de fecha 08/01/2019, se resolvió: **"CONFORMAR**, el comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali para el ejercicio fiscal 2019 (...)"

Que, mediante **Informe N° 001-2020-MPCP-COPROSEC** de fecha 06/01/2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, Secretario Técnico del COPROSEC recomendó emitir el acto resolutivo correspondiente conformando el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Coronel Portillo - COPROSEC, reconociendo a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana para el año 2020, a fin de tomar juramento a los mismos el día miércoles 08/01/ 2020 a las 10:00 am, en el salón de actos de esta Entidad Edil;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala **"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"**, lo cual guarda relación con lo dispuesto en el artículo 85° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las Municipalidades según condición de provincial o distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, con fecha 11/02/2003 se aprobó la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificaciones, la misma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lo cual creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a fin de a través del mismo se asegure el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 4° y 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, disponen que los comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), estando encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana determinó que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana será presidido por el alcalde provincial e integrado por los siguientes miembros: i) La autoridad política de mayor nivel de la localidad, ii) El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel, iv) La autoridad de salud o su representante, v) Un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, vi) Un representante





del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, vii) El Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces, viii) Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia, ix) El coordinador provincial de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, x) Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera;

Que, estando a lo anteriormente señalado y luego de revisar la documentación que obra en los actuados, este Despacho advirtió que mediante **Resolución de Alcaldía N° 055-2019-MPCP** de fecha 08/01/2019, se resolvió conformar el comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el año 2019, lo cual implica que dicho acto administrativo a la fecha ha fenecido el 31/12/2019; en consecuentemente corresponde aprobar la designación del nuevo comité para el periodo comprendido entre el 2020 al 2022, el cual estará conformado por los integrantes que señala el artículo 15 de la Ley N° 27933 y adicionalmente estará compuesto por: i) el representante del Instituto Nacional Penitenciario de Coronel Portillo, ii) el representante de la Comisión de Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, iii) el representante de Migraciones, y iv) el representante del Ministerio de la Mujer, conforme a lo acordado en la "ACTA DE SESIÓN N° 012-2019 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO" de fecha 18/12/2019, acuerdo que fuera tomado en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que, mediante **Informe Legal N° 012-2020-MPCP-GM-GAJ** de fecha 07/01/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que es **PROCEDENTE** formalizar la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Coronel Portillo para el periodo comprendido entre el 2020 al 2022, de acuerdo a lo previsto por el Art. 15° de la Ley N° 27933 y por los sustentos expuestos en el informe;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali para el periodo comprendido entre el 2020 al 2022, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ITEM	INTEGRANTES	CARGO
01	EL ALCALDE PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	PRESIDENTE
02	PREFECTO PROVINCIAL	MIEMBRO
03	EL JEFE POLICIAL DE MAYOR GRADO DE LA PROVINCIA	MIEMBRO
04	EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, CON JURISDICCION EN LA PROVINCIA	MIEMBRO
05	REPRESENTANTE DE LA AUTORIDAD DE SALUD	MIEMBRO
06	REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL	MIEMBRO
07	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO	MIEMBRO
08	REPRESENTANTE DE LA OFICINA DEFENSORIAL	MIEMBRO
09	ALCALDE DEL DISTRITO DE MANANTAY	MIEMBRO
10	ALCALDE DEL DISTRITO DE YARINACocha	MIEMBRO
11	ALCALDE DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE	MIEMBRO
12	REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA PROMOVIDAS POR LA POLICIA NACIONAL, ELEGIDO Y ACREDITADO	MIEMBRO
13	REPRESENTANTE DE LAS RONDAS CAMPESINAS EXISTENTE EN EL DISTRITO	MIEMBRO
14	COORDINADORA REGIONAL DEL PROGRAMA AURORA – MIMP	MIEMBRO
15	JEFE ZONAL DE MIGRACIONES	MIEMBRO





16	REPRESENTANTE DE DEVIDA - MPCP	MIEMBRO
17	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE UCAYALI	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el estricto cumplimiento de la presente resolución..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL